

En la localidad de Barcelona, la Junta Electoral de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 10 de febrero de 2018, en uso de sus atribuciones, ha tomado el siguiente acuerdo:

### **HECHOS**

**I.-** El 9 de abril de 2018, la Junta Directiva de la FEDH acordó la convocatoria del proceso electoral, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.

**II.-** El censo electoral provisional formaba parte de la convocatoria electoral de la Federación Española de Deportes de Hielo.

**III.-** Por su parte, el calendario electoral, que también formaba parte de la convocatoria electoral, establece que los interesados pueden presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional ante esta Junta Electoral, hasta el 18 de abril de 2018.

**IV.-** Desde la Federació Catalana d'Esports d'Hivern, se presentó el 17 de abril de 2018, en tiempo y en forma, una impugnación al censo electoral provisional, complementada por otra presentada el 18 de abril de 2018, también en tiempo y en forma.

**V.-** La citada reclamación viene motivada por no estar incluidos en el censo electoral provisional de deportistas, técnicos y jueces, las siguientes personas:

- MARC GIRONELLA (Jueces de Patinaje).
- SUSANA PALES (Jueces de Patinaje).
- EDGAR ESCUER (Jueces de Patinaje).
- PABLO GARCIA (Jueces de Patinaje).
- PAULA PUIGMAL (Jueces de Patinaje).
- SILVIA VILLELLAS (Jueces de Patinaje).
- JULIA RIBAS (Deportistas de Patinaje).
- ERIC ALIS (Deportistas de Patinaje).
- CLARA ROYO BELESTA (Deportistas de Patinaje).
- INGRID AMARANTE (Técnicos de Patinaje).
- MARIA RODRIGUEZ (Técnicos de Patinaje).

Asimismo, en la citada reclamación también se solicita lo siguiente:

- Que la licencia de ADRIA DIAZ debe constar de la Federació Catalana.
- Que SUSANA PALES desea constar en el censo de jueces.

- Que en el censo de Técnicos de Hockey está repetido DAMIAN ROYO, el cual manifiesta que únicamente debe constar en el censo de Técnicos de Hockey.
- Que el técnico de hockey hielo LUCAS SUSAN no debería constar por no poseer licencia federativa en la presente temporada.
- Que los deportistas de Curling JUDITH FERNANDEZ y MELODIE PULGARIN no deberían constar por no poseer licencia federativa en la presente temporada.

La FCEH no aporta documentación complementaria que sustente su reclamación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Junta Electoral es competente para conocer de la presente reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en los artículos 64 y 65 del Reglamento Electoral de la FEDH.

**SEGUNDO:** Todas las reclamaciones se acumulan en una única resolución a efectos de economía procesal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 60 del Reglamento Electoral de la FEDH, las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.

En el presente caso, es la FCEH quien presenta una reclamación relacionada con determinadas personas afiliadas a su Federación.

Entiende esta Junta Electoral que la FCEH puede presentar la citada reclamación en un proceso electoral de una Federación en la que se encuentra integrada, por ostentar un interés que, si bien es menos intenso que el de los propios afectados, es lo suficientemente claro como para hablar de intereses propios y colectivos, porque los afectados se encuentran afiliados a la FCEH.

**CUARTO:** La Junta Electoral procederá, en primer lugar, a resolver sobre las reclamaciones por la no inclusión de las personas solicitantes.

Consultados los archivos de la FEDH, resulta lo siguiente:

- MARC GIRONELLA, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, pero NO consta que estuviera en

posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y NO consta que participara, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH.

- SUSANA PALES, que forma parte del censo electoral provisional en el estamento de técnicos de patinaje, sólo está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva de especialista técnico (juez) de patinaje para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH. Este hecho implica que únicamente deba constar en el censo electoral del estamento de jueces de patinaje.
- EDGAR ESCUER, que forma parte del censo electoral provisional en el estamento de técnicos de patinaje, también está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva de especialista técnico (juez) de patinaje para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH. Este hecho implica que también deba constar en el censo electoral del estamento de jueces de patinaje.

Asimismo, de acuerdo con el Reglamento Electoral (art. 9), aquellos electores que están incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional. El calendario electoral de la FEDH fija que dicho escrito podía presentarse hasta el 16 de abril de 2018 (incluido). En dicho plazo, EDGAR ESCUER no ha manifestado el estamento de su preferencia, motivo por el cual el solicitante quedará incluido en el censo electoral definitivo en el estamento de jueces de patinaje, de acuerdo con las previsiones del apartado 2º del artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEDH.

- PABLO GARCIA, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, pero NO consta que estuviera en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y NO consta que participara, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH.
- PAULA PUIGMAL, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, pero NO consta que estuviera en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y NO consta que participara, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH.
- SILVIA VILLELLAS, que forma parte del censo electoral provisional en el estamento de técnicos de patinaje, sólo está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva de especialista técnico (juez) de patinaje para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la

temporada anterior y participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH. Este hecho implica que únicamente deba constar en el censo electoral del estamento de jueces de patinaje.

- JULIA RIBAS, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva de la FEDH durante la temporada anterior, pero NO consta que participara, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH.
- ERIC ALIS y CLARA ROYO BELESTA no cumplen con el requisito de edad previsto en el apartado 2º del artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH.
- INGRID AMARANTE, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva de la FEDH durante la temporada anterior pero NO consta que participara, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH.
- MARIA RODRIGUEZ, que forma parte del censo electoral provisional en el estamento de deportistas de patinaje, también está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva de técnico de patinaje para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH. Este hecho implica que también deba constar en el censo electoral del estamento de técnicos de patinaje.

Asimismo, de acuerdo con el Reglamento Electoral (art. 9), aquellos electores que están incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional. El calendario electoral de la FEDH fija que dicho escrito podía presentarse hasta el 16 de abril de 2018 (incluido). En dicho plazo, MARIA RODRIGUEZ no ha manifestado el estamento de su preferencia, motivo por el cual la solicitante quedará incluida en el censo electoral definitivo en el estamento de técnicos de patinaje, de acuerdo con las previsiones del apartado 2º del artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEDH.

**QUINTO:** Respecto al resto de solicitudes:

- ADRIA DIAZ: En el censo electoral debe constar el número de licencia vigente.
- DAMIAN ROYO: Se aprecia la circunstancia alegada y se debe proceder a su subsanación. Asimismo, en este caso, DAMIAN ROYO, que forma parte del censo electoral provisional en el estamento de técnicos y de árbitros de hockey hielo,

sólo está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva de técnico para la presente temporada, estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y participó, en la temporada anterior, en competición oficial de ámbito estatal de la FEDH. Este hecho implica que únicamente deba constar en el censo electoral del estamento de técnicos de hockey hielo.

- LUCAS SUSAN: Una vez concedido el preceptivo trámite de audiencia al interesado, se aprecia la circunstancia alegada por la FCEH y, consecuentemente, queda acreditado que NO está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada.
  
- JUDITH FERNANDEZ y MELODIE PULGARIN: Una vez concedido el preceptivo trámite de audiencia a las interesadas, se aprecia la circunstancia alegada por la FCEH y, consecuentemente, queda acreditado que NO están en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada.

Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado unánimemente el siguiente,

### **ACUERDO**

**ESTIMAR** la reclamación sobre SUSANA PALES, que únicamente deberá constar en el censo electoral del estamento de jueces de patinaje.

**ESTIMAR** la reclamación sobre EDGAR ESCUER, que quedará incluido en el censo electoral definitivo en el estamento de jueces de patinaje, de acuerdo con las previsiones del apartado 2º del artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEDH.

**ESTIMAR** la reclamación sobre SILVIA VILELLAS, que únicamente deberá constar en el censo electoral del estamento de jueces de patinaje.

**ESTIMAR** la reclamación sobre MARIA RODRIGUEZ, que quedará incluida en el censo electoral definitivo en el estamento de técnicos de patinaje, de acuerdo con las previsiones del apartado 2º del artículo 9 del Reglamento Electoral de la FEDH.

**ESTIMAR** la reclamación sobre DAMIAN ROYO, procediéndose a la subsanación de la duplicidad alegada y **ESTIMAR** que únicamente deba constar en el censo electoral del estamento de técnicos de hockey hielo.

**ESTIMAR** la reclamación sobre el número de licencia de ADRIA DIAZ, procediéndose a su rectificación.

**ESTIMAR** la reclamación sobre LUCAS SUSAN, JUDITH FERNANDEZ y MELODIE PULGARIN, debiendo quedar excluidos del censo electoral por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH.

**DESESTIMAR** la inclusión en el censo de MARC GIRONELLA, PABLO GARCIA, PAULA PUIGMAL, JULIA RIBAS, ERIC ALIS, CLARA ROYO BELESTA e INGRID AMARANTE, por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH.

**Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de diez días hábiles, cuya presentación debe llevarse a cabo según lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento Electoral de la FEDH.**

Barcelona, a 20 de abril de 2018

**Elena Palomares Balaguer  
Abogada  
Presidenta de la Junta Electoral  
Federación Española de Deportes de Hielo**